## santiagonightlife.cl

Santiago, 29 de Julio de 2011.-

## **VISTOS:**

- 1.- Que por oficio N°OF 14601/2011 de fecha 18 de Julio de 2011, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio santiagonightlife.cl
- 2.- Que por documento de fecha 22 de Julio del año en curso y que rola a fojas 5 de autos, el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo para el día Viernes 29 de Julio de 2011, a las 18:00 horas, en las oficinas del juez árbitro, siendo notificadas las partes mediante carta certificada despachada por correo con fecha 25 de Julio del año en curso, según consta a fojas 7 y 8 de autos.
- 3.- Que son partes en este proceso arbitral:
- 3.1.- OMAR RODRIGO HENRIQUEZ GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad Nº 12.245.898-9, domiciliado en Lo Cañada 1784, comuna de Estación Central, ciudad de Santiago, teléfono 7787205, e-mail: <a href="mailto:ohenriquezg@gmail.com">ohenriquezg@gmail.com</a>, quién para efectos de este procedimiento tendrá el carácter de demandado.
- 3.2.- **JAVIER ANDRES ALLARD SOTO**, cédula nacional de identidad Nº 8.198.381-K, con domicilio para estos efectos en Av. Isidora Goyenechea 2800, piso 43, comuna de Las Condes, ciudad de

Santiago, Teléfono: 9282200, e-mail: <a href="mailto:careydomain@carey.cl">careydomain@carey.cl</a>,

fcarey@carey.cl,

mail@nameaction.com,

spalacios@carey.cl,
quién para efectos de este procedimiento tendrá
el carácter de demandante.

4.- Que ninguna de las partes concurrió al comparendo decretado en estos autos.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL, RESUELVO: Asígnese el nombre de dominio santiagonightlife.cl a OMAR RODRIGO HENRIQUEZ GONZÁLEZ, cédula nacional de

identidad No 12.245.898-9.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo electrónico y por carta certificada, y remítase el expediente a NIC Chile.

## Felipe Barros Tocornal Juez Arbitro

La presente resolución es autorizada por los testigos doña Joana Rojas Negrete, cédula nacional de identidad Nº 13.771.745-k y don Diego Vera Santa María, cédula nacional de identidad Nº 9.977.367-7, ambos domiciliados en calle Agustinas Nº1291, piso 3, oficina C, Santiago.